



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 359 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 22 ABR. 2016



VISTO:

El Informe N° 003-2016-GRA/GG-DOCI-JLC y la Carta N° 040-2016-FPE, sobre la aprobación y suscripción de la Primera Adenda al Convenio para la Ejecución del Componente de Infraestructura del Proyecto: Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de Ayacucho – MI EDUCA con apoyo del Fondo Contravalor Perú - España, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;



Que, el 15 de mayo de 2014 se suscribe el Convenio para la Ejecución del Componente de Infraestructura del Proyecto Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de Ayacucho – MI EDUCA, con el objeto de la ejecución y supervisión externa de la obra de acuerdo al Expediente Técnico el cual será ejecutado por la modalidad de contrata;



Que, en la cláusula segunda numeral 2.3 de advierte error material donde lo correcto debe ser: No obstante lo estipulado en el numeral precedente, EL GOBIERNO REGIONAL asume íntegramente la responsabilidad por la correcta coejecución del Proyecto: en tanto la DREA ha ejecutado los tres componentes orientados al desarrollo de capacidades; y del manejo de los recursos financieros que para tal fin el FPE le transfiere. Del mismo modo, se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el FPE para realizar las acciones de evaluación y



seguimiento, que sean necesarios para velar por el cumplimiento del Programa en el marco del cual se suscribe el presente convenio;

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 201° inciso 1 prescribe los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda al Convenio para la Ejecución del Componente de Infraestructura del Proyecto: Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de Ayacucho – MI EDUCA con apoyo del Fondo Contravalor Perú – España, el cual es parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento al Director de la Oficina de Cooperación Internacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL



Jr. Callao N° 122 - Teléfono (066) 32-6345 - Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL
COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO:**

**"MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE LAS
ÁREAS URBANO POPULARES DE DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE
HUAMANGA Y HUANTA DE LA REGIÓN AYACUCHO – MI EDUCA"**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio CE-01-2014-FPE-C012010 para la ejecución del componente de infraestructura del Proyecto "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de distritos de las provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho – "MI EDUCA", que celebran de una parte el Fondo Perú – España, representado por el Comité Binacional Perú – España a través de la Sra. Betty Sotelo Bazán, Asesora II del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, identificada con DNI. 08034862, que en lo sucesivo se denominará FPE, y el Gobierno Regional Ayacucho con RUC N° 20452393493 con domicilio en Jr. Callao N° 122 Huamanga - Ayacucho; debidamente representado por su Gobernador Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, identificado con DNI. 28963278, que en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL; en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que el 15 de mayo de 2014 el FPE y EL GOBIERNO REGIONAL suscriben el Convenio Específico CE-01-2014-FPE-C012010 para la Ejecución del Componente de Infraestructura del Proyecto "**Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de Distritos de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho – MI EDUCA**", en adelante "Convenio" el cual tiene por objeto de la ejecución y supervisión externa de la Obra de acuerdo al Expediente Técnico, la cual será ejecutado por la modalidad de contrata.

**2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA. MODIFICAR EL
NUMERAL 2.3 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO:**

Por la presente Adenda, se modifica el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda del Convenio, en los siguientes términos:

"CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.3 Responsabilidad frente al FPE por la Ejecución de Obra.

No obstante lo estipulado en el numeral precedente EL GOBIERNO REGIONAL asume íntegramente la responsabilidad por la correcta coejecución del componente de infraestructura del Proyecto, en tanto la Dirección Regional de Educación de Ayacucho ha ejecutado los tres componentes orientados al desarrollo de capacidades, y del manejo de los recursos financieros que para tal fin el FPE le transfiere. Del mismo modo, se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el FPE para





realizar las acciones de evaluación y seguimiento, que sean necesarios para velar por el cumplimiento del Programa en el marco del cual se suscribe el presente Convenio."

3. CLÁUSULA TERCERO: RATIFICAR LA VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONVENIO



Las partes dejan expresa constancia que las demás cláusulas del Convenio, mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Ayacucho, en tres (03) ejemplares de igual valor a los 06 días del mes de abril de 2016.



Por el FPE

Por EL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

JORGE J. SEVILLA SIFUENTES

Sra. BETTY SOTELO BAZAN
Asesora II del Despacho Viceministerial de
Hacienda
Ministerio de Economía y Finanzas
Comité Binacional Perú - España

Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
Gobernador Regional de Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina de Cooperación Internacional



Teléfono – (066)-318921 – Ayacucho
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROPUESTA DE ADENDA
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL OMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA
DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR DE
AYACUCHO – MI EDUCA"

En la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, numeral 2.3 Responsabilidad frente al FPE por la Ejecución de obra**, dice: "No obstante lo estipulado en el numeral precedente, EL GOBIERNO REGIONAL asume íntegramente la responsabilidad por la correcta ejecución del Proyecto; y del manejo de los recursos financieros que para tal fin el FPE le transfiera. De l mismo modo, se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el FPE no sea imputado de responsabilidad alguna. Esta disposición no limita el derecho del FPE para realizar las acciones de evaluación y seguimiento, que sean necesarios para velar por el cumplimiento del Programa en el marco del cual se suscribe el presente convenio".

Debe decir:

En la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, numeral 2.3 Responsabilidad frente al FPE por la Ejecución de obra**, "No obstante lo estipulado en el numeral precedente, EL GOBIERNO REGIONAL asume íntegramente la responsabilidad por la correcta coejecución del Proyecto, en tanto la DREA ha ejecutado los tres Componentes orientados al desarrollo de capacidades; y del manejo de los recursos financieros que para tal fin el FPE le transfiera. De l mismo modo, se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el FPE no sea imputado de responsabilidad alguna. Esta disposición no limita el derecho del FPE para realizar las acciones de evaluación y seguimiento, que sean necesarios para velar por el cumplimiento del Programa en el marco del cual se suscribe el presente convenio".



17